REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE CERTIFICADO MÉDICOS PARTICULARES

Nta. Ref.:	RR.161.2022 CERTIFICADO MÉDICOS PARTICULARES
Asunto:	Reestablecen el plazo para realizar el canje de Certificados Médicos Particulares por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT).
Fecha:	Lima, 24 de marzo de 2022

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Resolución de Gerencia General N° 485-GG-ESSALUD-2022, se ha dejado sin efecto en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 1063-GG-ESSALUD-2020, que habilita a los administrados a presentar certificados médicos particulares emitidos fuera del plazo de treinta (30) días hábiles que se exige para el canje del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT).

En consecuencia, los administrados tiene el plazo de treinta (30) días hábiles para canjear los certificados médicos particulares por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT).

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Nuñez Velásquez